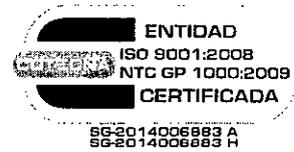




MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002532 DE 2015

(27 JUL 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA
AUTOFULL LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor José Elías Rivera López como segundo suplente del representante legal de la sociedad Diego López Sociedad por Acciones Simplificadas - Diego López S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 978-16 del 4 de Julio del 1966 y NIT 890.302.988-7, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210384502 de 8 de Julio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOFULL LA 80, identificado con el número de matrícula mercantil 21-577146-02 de 11 de Septiembre del 2014, ubicado en la Carrera 81 No.28-42, Medellín, Antioquia.

Que la sociedad Diego López Sociedad por Acciones Simplificadas - Diego López S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 81 No.28-42, Medellín, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-022 de fecha de aprobación 29 de Abril del 2009 y de fecha de modificación 4 de Junio del 2015, expedido por el

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA AUTOFULL LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA AUTOFULL LA 80, una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de ocho (08) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AUTOFULL LA 80.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA AUTOFULL LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - DIEGO LOPEZ S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	978-16 DEL 4 DE JULIO DEL 1966
NIT SOCIEDAD:	890.302.988-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA AUTOFULL LA 80
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-577146-02 DE 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 81 No.28-42
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (08) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002532

DEL ...

27 JUL 2015

DE ...

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA
AUTOFULL LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad DIEGO LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - DIEGO LOPEZ S.A.S., identificada con el NIT 890.302.988-7, ubicada en la Carrera 81 No.28-42, Medellín, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2015

Dado en Bogotá, D. C, a



ÍTALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. - Profesional, Subdirección de Tránsito
Reviso: Luis Trinidad García García - Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Fecha de elaboración: 22/07/2015



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



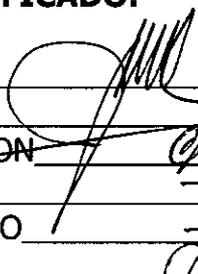
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

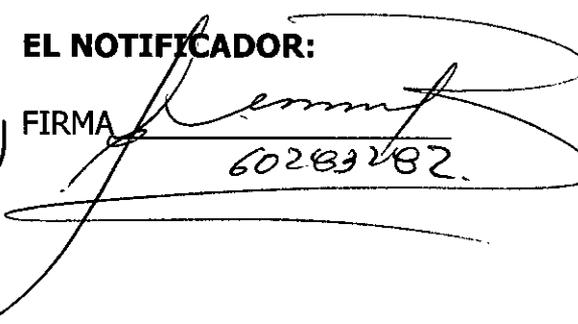
En Bogotá, D. C., a las 10:25 horas del día 29 de julio de 2015, notifique personalmente al señor JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16698551, quien actúa en calidad de Representante Legal, segundo suplente del Centro de Diagnóstico Automotor AUTOFULL 80, del contenido de la resolución 0002532 del 27 de julio de 2015 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA AUTOFULL 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Subdirección de Tránsito y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 16.698.515 (Callew)
DIRECCION Cra 81 # 28-42
CIUDAD Medellin
TELEFONO 12306111
FECHA Julio 29/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
60283282

Renuncia a términos de ley

